

marzo), por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Tercero.—Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los solicitantes, se establece que:

a) La cantidad máxima que podrá ser autorizada por cada solicitud será el 10 por 100 del contingente que se convoca.

b) Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

c) Las solicitudes se atenderán por orden preferente según la fecha de su presentación en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda.

d) Si la cantidad total solicitada en un mismo día fuera superior a la disponible en esa fecha, se aplicará a cada solicitud el coeficiente de reducción proporcional que resulte de la relación entre el total disponible y el solicitado.

Cuarto.—El plazo de validez de la Autorización Administrativa será el mes en curso y tres meses más, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, el límite del 31 de diciembre de 1988.

Quinto.—La Dirección General de Comercio Exterior resolverá las Autorizaciones Administrativas en el plazo de cinco días desde la fecha de la solicitud.

Sexto.—Una vez visada la Autorización Administrativa de importación por la autoridad aduanera, el importador enviará una fotocopia de la misma a la Dirección General de Comercio Exterior.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de julio de 1988.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

18927 RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización anticipada de la emisión de obligaciones del Estado al 16,50 por 100, de 24 de octubre de 1983.

La Ley 11/1987, de 4 de enero, General Presupuestaria, en su artículo 104, según la redacción dada al mismo por la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, facultó al Ministro de Economía y Hacienda, en su apartado cuatro, al amparo de las respectivas normas de emisión, a proceder al reembolso anticipado de la Deuda Pública cuando la situación del mercado u otras circunstancias así lo aconsejasen.

El apartado 5.1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de enero de 1988 prorrogó hasta el término de 1988 la delegación de competencias en el Director general del Tesoro y Política Financiera, efectuada en el número 4 de la Orden de este Ministerio de 29 de diciembre de 1987 en relación con las facultades concedidas al Ministro de Economía y Hacienda por los números 3, 4, 5 y 8 del artículo 104 y el número 7 del artículo 68 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, antes citada.

Asimismo la Orden de 2 de septiembre de 1983 que dispuso la emisión de obligaciones del Estado al 16,50 por 100, de 24 de octubre de 1983, en su apartado 3.1.2 señalaba que la amortización se produciría a la par a los ocho años de la fecha de emisión, el 24 de octubre de 1991, pero, no obstante, tanto los tenedores como el Estado podrían exigir la amortización a la par el 24 de octubre de 1988, solicitándolo en el periodo que a tal fin se estableciera. Dicho periodo es el señalado en el número 9 de la Orden de este Ministerio de 23 de enero de 1986, de acuerdo con el apartado 5.2 de la antedicha Orden de 26 de enero de 1988.

En virtud de lo que antecede, al objeto de reducir la carga financiera por intereses que ha de soportar el Tesoro Público, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Proceder a la amortización, a la par, el 24 de octubre de 1988, de las obligaciones del Estado al 16,50 por 100, emisión de 24 de octubre de 1983, cuyo importe nominal asciende a 34.061.53 millones de pesetas.

Segundo.—La fecha de reembolso será la de su próximo vencimiento semestral de intereses el día 24 de octubre de 1988.

Tercero.—Las facturas de reembolso se presentarán en la forma y plazos previstos para las amortizaciones ordinarias.

Madrid, 26 de julio de 1988.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

18928 RESOLUCION de 28 de julio de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 28 de julio de 1988.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 28 de julio de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 5, 32, 39, 42, 26, 13.
Número complementario: 44.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 31/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 4 de agosto de 1988, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 28 de julio de 1988.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

18929 RESOLUCION de 29 de julio de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo de 30 de julio de 1988.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 30 de julio de 1988, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete:

Número	Serie	Billete
32071	8. ^a	1
Total billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 29 de julio de 1988.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

18930 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de julio de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,729	124,039
1 dólar canadiense	101,373	101,627
1 franco francés	19,514	19,562
1 libra esterlina	210,996	211,524
1 libra irlandesa	177,178	177,622
1 franco suizo	78,941	79,139
100 francos belgas	313,926	314,712
1 marco alemán	65,693	65,857
100 liras italianas	8,907	8,929
1 florín holandés	58,220	58,366
1 corona sueca	19,216	19,264
1 corona danesa	17,329	17,373
1 corona noruega	18,122	18,168
1 marco finlandés	27,765	27,835
100 chelines austriacos	935,929	938,271
100 escudos portugueses	80,589	80,791
100 yens japoneses	92,907	93,139
1 dólar australiano	98,377	98,623
100 dracmas griegas	82,497	82,703
1 ECU	136,759	137,101

MINISTERIO DEL INTERIOR

18931 RESOLUCION de 19 de julio de 1988, de la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador Civil de Almería las facultades sobre expulsión de extranjeros.

Excmo. Sr.: La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Almería y su provincia, de forma irregular, sin cumplir las